

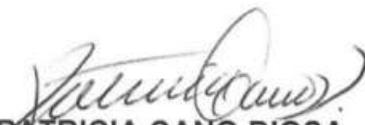


JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUCRECIA MARIA ARIZA RIOS
Demandados: COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00294-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

No es posible darle trámite a la solicitud que hace la parte demandante por cuanto no se ha trabado la Litis ,por ello se le REQUIERE para que gestione y acredite la citación por aviso, a la sociedad demandada PORVENIR S.A., comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento, toda vez que el Decreto 806 de 2020 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 59 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 6 de mayo de
2022, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

